

9086-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

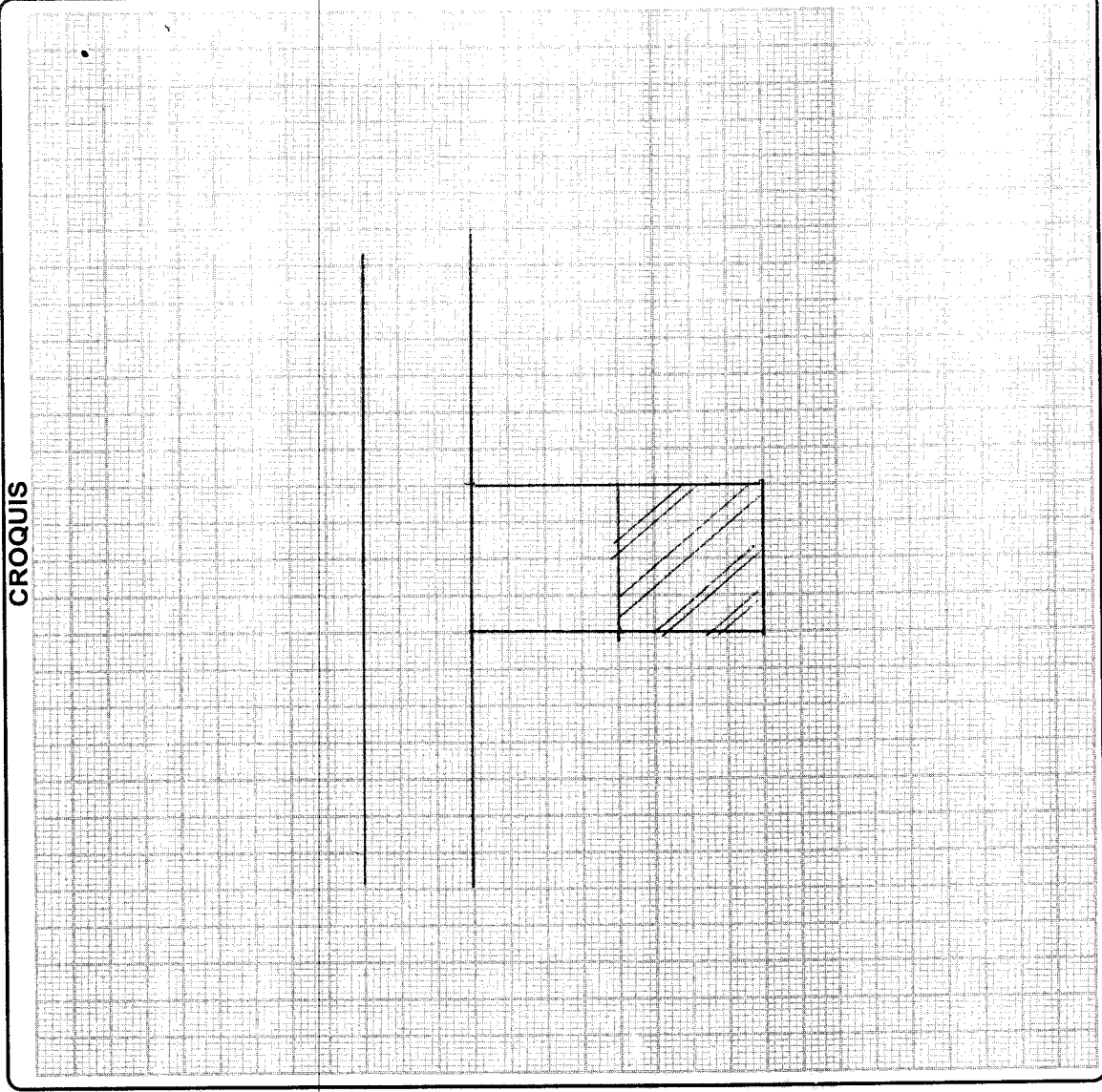
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL	① ② ③ ④ ⑤ ⑥		
ZONA		SECTOR	MANZANA
22027094			
DIRECCIÓN: barrio		Lot Duino Hino	
calle			
172-48		Mz	4
lot			
CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)			
⑩			

DATOS DEL LOTE

FRENTES	⑪	NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
⑨ ACCESO AL LOTE		
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA		
CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		
⑬ MATERIAL DE LA CALZADA		
⑭ ACERA		
REDES PÚBLICAS EN LA VÍA		
⑮ AGUA POTABLE		
⑯ ALCANTARILLADO		
⑰ ENERGÍA ELÉCTRICA		
⑱ ALUMBRADO PÚBLICO		
SERVICIOS DEL LOTE		
⑲ DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO		
CERRAMIENTO		
CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE		
⑲ VALUO DEL LOTE (en centavos)		

CROQUIS



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

⑲ SIN EDIFICACIÓN	⑳ NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS
㉑ CON EDIFICACIÓN	㉒ NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN
USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN	
㉓ SIN USO	㉔ CONSTRUCCIÓN
㉕ OTRO USO	㉖ TOTAL DE BLOQUES
NOMBRE	
01	

OBSERVACIONES:

Se actualiza según
Sistema de posesión
propiedad por el dueño
Quiero de la casa
manera de morar
Sello Data 7/12

MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO

HERENCIA INDIVISA

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

2

3

4

OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO

EN ARRIENDO PARCIAL

EN ARRIENDO TOTAL

OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

cedula de identidad o R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

PAREDES

ENTRERPISO INFERIOR O CONTRAPISO

PISO

ENTRERPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA

TUBERIAS

VENTANAS

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO ESPECIAL

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

caña	no tiene	tierra	caña	no tiene	no tiene	caña	no tiene	no tiene	buena	53
madera	caña	madera	cade (paja)	si tiene	caña	tablero o lata	sobrepuestas	sobrepuestas	regular	68
ladrillo o piedra	madera o lata	vidrio o granito fundido	madera		madera o vidrio	empotradas	empotradas	empotradas	mala	83
hormigon armado	fibra	baldosa	zinc		bloque ornamental				ruina	98
metal	ladrillo o común	cerámica	ruberoide		madera tipo chazas o hierro					103
	ladrillo industrial o bloque	parquet o mayolica	asbesto cemento		aluminio					108
	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	porcelanato	hormigon armado		madera fina					113
		mármol o marmetone	teja		aluminio de color					118
										123
										128
										133
										138
										143
										148
										153
										158
										163
										168
										173
										178
										183
										188
										193
										198
										203
										208
										213
										218
										223
										228
										233
										238
										243
										248
										253
										258
										263
										268
										273
										278
										283
										288
										293
										298
										303
										308
										313
										318
										323
										328
										333
										338
										343
										348
										353
										358
										363
										368
										373
										378
										383
										388
										393
										398
										403
										408
										413
										418
										423
										428
										433
										438
										443
										448
										453
										458
										463
										468
										473
										478
										483
										488
										493
										498
										503
										508
										513
										518
										523
										528
										533
										538
										543
										548
										553
										558
										563
										568
										573
										578
										583
										588
										593
										598
										603
										608
										613
										618
										623
										628
										633
										638
										643
										648
										653
										658
										663
										668
										673
										678
										683
										688
										693
										698
										703
										708
										713
										718
										723
										728
										733
										738
										743
										748
										753
										758
										763
										768
										773
										778
										783
										788
										793
										798
										803
										808
										813
										818
										823
										828
										833
										838
										843
										848
										853
										858
										863
										868
										873
										878
										883
										888
										893
										898
										903
										908
										913
										918
										923
										928
										933
										938
										943
										948
										953
										958
										963
										968
										973
										978
										983
										988
										993
										998
										1003
										1008
										1013
										1018
										1023
										1028
										1033
										1038
										1043
										1048
										1053
										1058
										1063
										1068
										1073
										1078
										1083
										1088
										1093
										1098
										1103
										1108
										1113
										1118
										1123
										1128
										1133
										1138
										1143
										1148
										1153
										1158
										1163
										1168
										1173
										1178
										1183
										1188
										1



REPUBLICA DEL ECUADOR

Sella
02/10/13

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA QUE SE OTORGO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Otorgada por EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA.

A favor de EL SEÑOR SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO.

Cuantía USD 4.307.50

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 6.560-6.561

Manta, a 19 **de** NOVIEMBRE **de** 2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 22 de julio del 2011, las 16h18. VISTOS. A fojas 08 del expediente comparece SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO y expone: Que desde hace más de quince años, esto es, desde el mes de febrero de 1993, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, sobre un inmueble consistente en dos lotes de terreno formados en un solo cuerpo, que están ubicados en la actual lotización Divino Niño N. 1, Manzana N. 48, signados con los números 1 y 4 que unidos entre sí forman un solo cuerpo, con jurisdicción en el Cantón Manta, parroquia Los Esteros, cuyas medidas y linderos son LOTE N. UNO, manzana (48). POR EL FERENTE, seis metros y lindera con la calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, quince metros, lindera con el Lote N. 2 y 3 POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y lote N. 4 y POR EL COSTADO DERECHO, con veintidós metros y lindera con calle pública, con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LOTE N. 4 Manzana (48). POR EL FERENTE, diez metros y calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, diez metros y Lote N. 5. COSTADO DERECHO, veinte metros y lote N. 1 y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintidós metros y lote N. 6, con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, bienes inmuebles que desde el momento de su posesión construyó sobre los mismos con su esfuerzo y sacrificio una pequeña casa mixta, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando, al punto que actualmente es una villa de hormigón armado, procediendo a cercar el terreno en todo su alrededor, en la parte del frente con cerramiento de ladrillo y la otra, en la parte de atrás y costado derecho con caña guadua y estaca de madera, que así mismo ha realizado plantaciones de diferente tipo para su provecho personal y de su familia, que en dicha casa han vivido por más de quince años, junto a su conyuge y sus dos hijos, que al año de posesionado procedió a realizar la construcción antes mencionada, sin interferencias absolutas de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de amo, señor y dueño, realizando durante todo este tiempo actos que solo el dominio da derecho. Fundamenta la demanda en los Arts. 622, 745, 2392, 2398, 2410, 2411, y 2412 y mas pertinentes del Código Civil, operando a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. Con estos antecedentes y en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA; ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos sobre los bienes inmuebles, que quedaron extinguidos para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del inmueble ya singularizado. El trámite ordinario y la cuantía la fija en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE, COMIL CUENTA CENTAVOS DE DÓLARES. Admitida la demanda al trámite que corresponde, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, los actos procesales que se han cumplido en forma legal. A fojas 10 consta la comparecencia del Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y el Dr. Lino Ernesto Quiroga, por los derechos que representan del I. Municipio de Manta y piden sus respectivas excepciones. A fojas 27 consta la comparecencia del Abg. VICTOR HUGO CORTIÑO PARRALES, quien ofrece poder o ratificación de gestiones de la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y formula las siguientes excepciones:

Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida. Alega nulidad de todo lo actuado, en virtud de que se han omitido solemnidades sustanciales. Ilegitimidad de personería, falta de derecho de la demandante. Improcedencia de la acción. RECONVIENE al actor señor SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO la reivindicación del inmueble descrito e individualizado en la demanda inicia; reconvención que se le dio el trámite que corresponde. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado con la concurrencia de la abogada del actor, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y de los representantes legales de la Municipalidad de Manta, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que lo actuado es válido. SEGUNDO. De conformidad a lo previsto en el Art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que afirma. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor SEGUNDO TOBIAS MERO BASURTO, reproduce a su favor todo lo que de autos le sea favorable, impugna lo adverso. El contenido íntegro de la demanda. La rebeldía de la parte demandada y de los representantes de la Municipalidad de Manta por no comparecer a la diligencia de conciliación. Los recibos que adjunta del pago por consumo de energía eléctrica y pago por consumo de agua potable; servicios que se encuentran instalados dentro del predio de su posesión, con lo que demuestra que desde muchos años ha venido ejerciendo la posesión con el ánimo de señor y dueño del inmueble. Solicita la práctica de una inspección judicial, para que el Juzgado constate la posesión que viene manteniendo en el mencionado inmueble por más de dieciséis años. Presenta los testimonios de BOLIVIA VICENTA ESPINOZA QUILJE, NINFA DELFINA BRIONES GONGORA, los mismos que constan a fojas 41 y 41 vuelta del expediente. Los demandados no han presentado pruebas a su favor para justificar sus excepciones, quedando las mismas en meros enunciados. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por el actor, han sido concordantes al manifestar que el señor SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, desde hace mas de dieciséis años viene poseyendo en calidad de amo, señor y dueño de manera pública, pacífica ininterrumpida el predio que ha descrito en la demanda, que consiste en dos lotes, que forman uno solo, ubicados en la lotización "Divino Niño N.1", que allí ha construido su casa, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando.

Madrid: La licencia que ampara se encuentra inscrita en el Ministerio de la Ley 17.
 (FOLIO 100) Q: Que las copias certificadoras que el licitante presentara a quien le fue otorgado por resultado de la licitación, en el momento de recibir el pago de la obra, fueran las mismas.

Ab. Elyse Cedeña Mendoza
Notaria Pública Cuarta Circunscripción
Manta - Ecuador
Calle Segura
MARCO (F) DEL
MUNICIPIO CIVIL
MANABI





SEÑORA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
MANTA.-

SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, dentro del juicio Ordinario No. 253-09, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio; que sigo contra: PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS; ante usted, con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Por un lapsus calami, dentro de la sentencia emitida por su autoridad de fecha, viernes 22 de julio del 2011; a las; 16h18; mediante la cual se concede a favor del señor; SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución, se ha dado en algunas de sus partes el nombre del señor Segundo Tobias Mera Bazurto, el apellido Bazurto con la letra S, cuando lo que corresponde es Bazurto con la letra Z, o sea BAZURTO, motivo por el cual no puede seguir con el trámite para obtener la Escriturización, que corresponde, por lo que solicito muy comedidamente a Usted, señora Jueza, se digne, mediante providencia ordenar corregir el mencionado error, para poder proseguir con el trámite que corresponde, adjunto estoy haciendo llegar una copia de mi cédula de ciudadanía, corroborando lo solicitado.

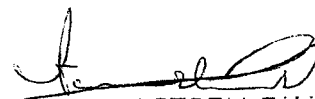
Dígnese atenderme conforme le solicito
A ruego del/peticionario si defensora.-

[Handwritten signature]
Lecio Cedeno Paz
ABOGADA
MAT. 13-1993-9-C-J.
FORO ABOGADOS

[Handwritten signature]
Ab. Elise Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 15 de noviembre del 2012, las 14h53. Agréguese al proceso el escrito presentado por SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO. Atenta a la solicitud formulada y una vez que se evidencia de la cédula de ciudadanía, adjunta a la demanda que los nombres del actor son MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS; no obstante, que el libelo inicial lo presenta como SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, y así lo hace a lo largo del proceso; al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se rectifica el nombre del demandante en la sentencia dictada el 22 de julio de 2011, a las 16:18, debiendo constar como MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS. Actúe el Abg. Luis Plua secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifíquese.


ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO S.
JUEZ

Certifico:

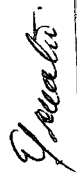

ABG. LUIS PLUA SEGURA
SECRETARIO (E)

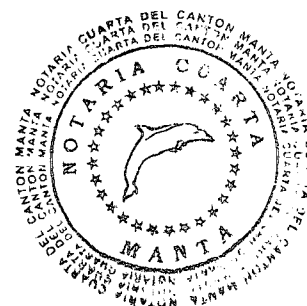


En Manta, jueves quince de noviembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS en la casilla No. 153 del Dr./Ab. LECTOR LIDUVINA CEDENO PAZ; MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE en la casilla No. 21 del Dr./Ab. CENTENO PARRALES VICTOR ABG.; MUNICIPIO DE MANTIA en la casilla No. 129 del Dr./Ab. ROMERO GANCHOZO LINO. No se notifica a MERO ZAVALA PEDRO EZIO por no haber señalado casilla. Certifico:


ABG. LUIS PLUA SEGURA
SECRETARIO (E)

CUPUERANC


Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CERTIFICADO: Que las copias certificadas que las comparemos con el original de la Ley 1-203-2009 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de las que consta en las copias del original las que confiere por mandato de la Ley y a cuyo efecto así se declara de caso necesario.

Manabí, Noviembre 16 del 2012.

~~Abg. Luis Plúa Segura~~
~~Secretario del Juzgado (E).~~

Abg. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABÍ

ECUATORIANA***** V3333V2212
CASADO AMADA JANE RIVERA CABRERA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS MERA
MERCEDES BAZURTO
MANTA 09/12/2005
09/12/2017

0494334

CIUDADANIA 130638246-4
MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
07-NOVIEMBRE 1968
002- 0105 00352 M
MANABI/ SANTA ANA
AYACUCHO 1968



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0007
NUMERO

1306382464
CÉDULA

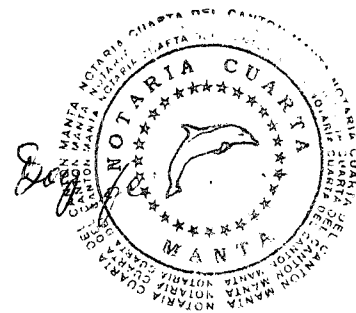
MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

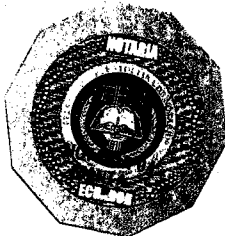
MANTA
CANTÓN
ZONA

Manuel Macías
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

E. Caden
Ab. Elsy Caden Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN
EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A
MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE ORDINARIO
DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A
FAVOR DEL SEÑOR **SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO**, SOBRE UN
BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA ACTUAL LOTIZACION DIVINO NIÑO,
MANZANA N. 48 , SIGNADOS COMO NUMERO 1 Y 4, PARROQUIA LOS
ESTEROS, CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO LOS
TESTIMONIOS SOLICITADOS CORRESPONDIENTES PARA SU
INSCRIPCION, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA,
A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. **ABG. ELSYE
CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL
CANTON MANTA.**

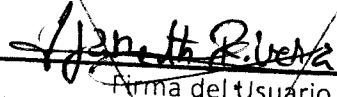
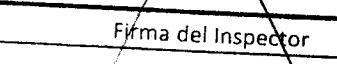
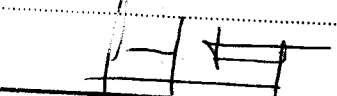
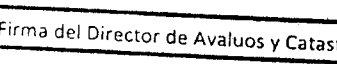


Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

01-02-13

11:45

6781

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO	
		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	2202401000		
Nombre:	Pera Sa Santo Segundo		
Impuesto Principal		Rubros:	
Solar no Edificado		El lote 4 tiene la clave 2202404.	
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	2380712		
Reclamo:	C.A. Sello de notobiz. Pera Sa Santo Segundo		
			Fecha:
Informe Inspector:	(Rechazado) Insp x protocoliz		
			Fecha:
Informe Tecnico:	Favor Imprimir Certificado.		
			Fecha: 04/02/2013
Informe de aprobacion:			
			Fecha:

Oficio 24/1
de avaluo irregular
Seguimen



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000143497

2/1/2013 11:30

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-27-01-000	220,50	\$ 8 405,65	MZ-48 LT. 01 DIVINO NIÑO 1	2013	82831	143497
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
2/1/2013 12:00 LEON VLADIMIR		025	Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,52	(\$ 0,20)	\$ 2,32
			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,55		\$ 1,55
			MEJORAS 2012	\$ 19,31		\$ 19,31
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 37,27		\$ 37,27
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,84		\$ 0,84
			TOTAL A PAGAR			\$ 61,29
			VALOR PAGADO			\$ 61,29
			SALDO			\$ 0,00



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 22 de julio del 2011, las 16h18. VISTOS. A fojas 08 del expediente comparece SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO y expone: Que desde hace más de quince años, esto es, desde el mes de febrero de 1993, viene ejerciendo la posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no equivoca y en concepto de propietario, con ánimo de señor y dueño, sobre un inmueble consistente en dos lotes de terreno formados en un solo cuerpo, que están ubicados en la actual lotización Divino Niño N. 1, Manzana N. 48, signados con los números 1 y 4 que unidos entre sí forman un solo cuerpo, con jurisdicción en el Cantón Manta, parroquia Los Esteros, cuyas medidas y linderos son LOTE N. UNO, manzana (48). POR EL FERENTE, seis metros y lindera con la calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, quince metros; lindera con el Lote N. 2 y 3 POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y lote N. 4 y POR EL COSTADO DERECHO, con veintidós metros y lindera con calle pública, con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LOTE N. 4 Manzana (48). POR EL FERENTE, diez metros y calle 405; POR LA PARTE DE ATRÁS, diez metros y Lote N. 5; COSTADO DERECHO, veinte metros y lote N. 1 y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintidós metros y lote N. 6, con un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, bienes inmuebles que desde el momento de su posesión construyó sobre los mismos, con su esfuerzo y sacrificio una pequeña casa mixta, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando, al punto que actualmente es una villa de hormigón armado, procediendo a cercar el terreno en todo su alrededor, en la parte del frente con cerramiento de ladrillo y la otra, en la parte de atrás y costado derecho con caña guadua y estaca de madera, que así mismo ha realizado plantaciones de diferente tipo para su provecho personal y de su familia, que en dicha casa han vivido por más de quince años, junto a su conyuge y sus dos hijas, que al año de posesionado procedió a realizar la construcción antes mencionada, sin interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de amo, señor y dueño, realizando durante todo este tiempo actos que solo el dominio da derecho. Fundamenta la demanda en los Art. 622, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, y 2413 y mas pertinentes del Código Civil, operando a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. Con estos antecedentes y en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA; ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos sobre los bienes inmuebles, que quedaron extinguidos para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del inmueble ya singularizado. El trámite ordinario y la cuantía la fija en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES. Admitida la demanda al trámite que corresponde, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, actos procesales que se han cumplido en forma legal. A fojas 10 consta la comparecencia del Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y el Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo por los derechos que representan del I. Municipio de Manta y proponen sus respectivas excepciones. A fojas 27 consta la comparecencia del Abg. VICTOR HUGO CORTES PARRALES, que ofrece poder e ratificación de comparecencia a la parte demandada. Con estos antecedentes y en juicio ordinario demanda a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA; ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS, y a todas las personas que puedan haber tenido derechos sobre los bienes inmuebles, que quedaron extinguidos para que en sentencia se declare que es el dueño y propietario del inmueble ya singularizado. El trámite ordinario y la cuantía la fija en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLARES. Admitida la demanda al trámite que corresponde, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a posibles interesados y a los Personeros del Municipio de Manta, actos procesales que se han cumplido en forma legal. A fojas 10 consta la comparecencia del Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla y el Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo por los derechos que representan del I. Municipio de Manta y proponen sus respectivas excepciones. A fojas 27 consta la comparecencia del Abg. VICTOR HUGO CORTES PARRALES, que ofrece poder e ratificación de comparecencia a la parte demandada.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida. Alega nulidad de todo lo actuado, en virtud de que se han omitido solemnidades sustanciales. Ilegitimidad de personería, falta de derecho de la demandante. Improcedencia de la acción. RECONVIENE al actor señor SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO la reivindicación del inmueble descrito e individualizado en la demanda inicia; reconvención que se le dio el trámite que corresponde. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado con la concurrencia de la abogada del actor, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y de los representantes legales de la Municipalidad de Manta, por no haber comparecido a la diligencia, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que lo actuado es válido. SEGUNDO. De conformidad a lo previsto en el Art. 114 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que afirma. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. CUARTO. Dentro del término de prueba concedido para las justificaciones el señor SEGUNDO TOBIAS MERO BASURTO, reproduce a su favor todo lo que de autos le sea favorable, impugna lo adverso. El contenido íntegro de la demanda. La rebeldía de la parte demandada y de los representantes de la Municipalidad de Manta por no comparecer a la diligencia de conciliación. Los recibos que adjunta del pago por consumo de energía eléctrica y pago por consumo de agua potable; servicios que se encuentran instalados dentro del predio de su posesión, con lo que demuestra que desde muchos años ha venido ejerciendo la posesión con el ánimo de señor y dueño del inmueble. Solicita la práctica de una inspección judicial, para que el Juzgado constate la posesión que viene manteniendo en el mencionado inmueble por más de dieciséis años. Presenta los testimonios de BOLIVIA VICENTA ESPINOZA QUILJE, NINFA DELFINA BRIONES GONGORA, los mismos que constan a fojas 41 y 41 vuelta del expediente. Los demandados no han presentado pruebas a su favor para justificar sus excepciones, quedando las mismas en meros enunciados. QUINTO. Analizada la prueba actuada en conjunto, se establece lo siguiente: 1) Los testigos presentados por el actor, han sido concordantes al manifestar que el señor SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, desde hace mas de dieciséis años viene poseyendo en calidad de amo, señor y dueño de manera pública, pacífica ininterrumpida el predio que ha descrito en la demanda, que consiste en dos lotes, que forman uno solo, ubicados en la lotización "Divino Niño N.1", que allí ha construido su casa, que con el paso del tiempo la ha ido mejorando, que actualmente es una villa de una sola armada, donde habita con su cónyuge y sus

alijos, que su posesión no ha sido perturbada por persona alguna; que sus vecinos lo han visto como amo señor y dueño de dicho bien; 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se constató lo aseverado por los testigos, que las medidas y linderos son las mismas que constan en la demanda. 3) En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Dejándose constancia que el inmueble materia de la demanda consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del señor Mero Mero Elizabeth Monserrate y Mero Zavala Pedro Ezio, por tanto, los demandados son los legítimos contradictores en esta contienda judicial. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor del señor SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Sin lugar las excepciones deducidas y la Reconvención propuesta por la señora ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO por falta de prueba. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 337 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 22 de julio de 2009 en el Registro de la Propiedad de Manta, para el efecto notifíquese a su titular en su despacho. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Abg. Lorena Cevallos, secretaria encargada mediante acción de personal N. 2083-UP-CJN-WH de fecha 12 de julio de 2011. Notifíquese. ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ.

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

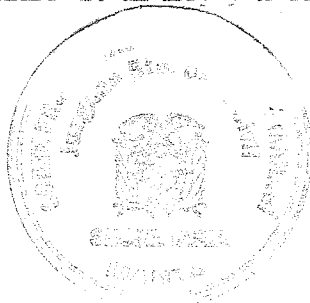
Manta, Noviembre 07 del 2012.

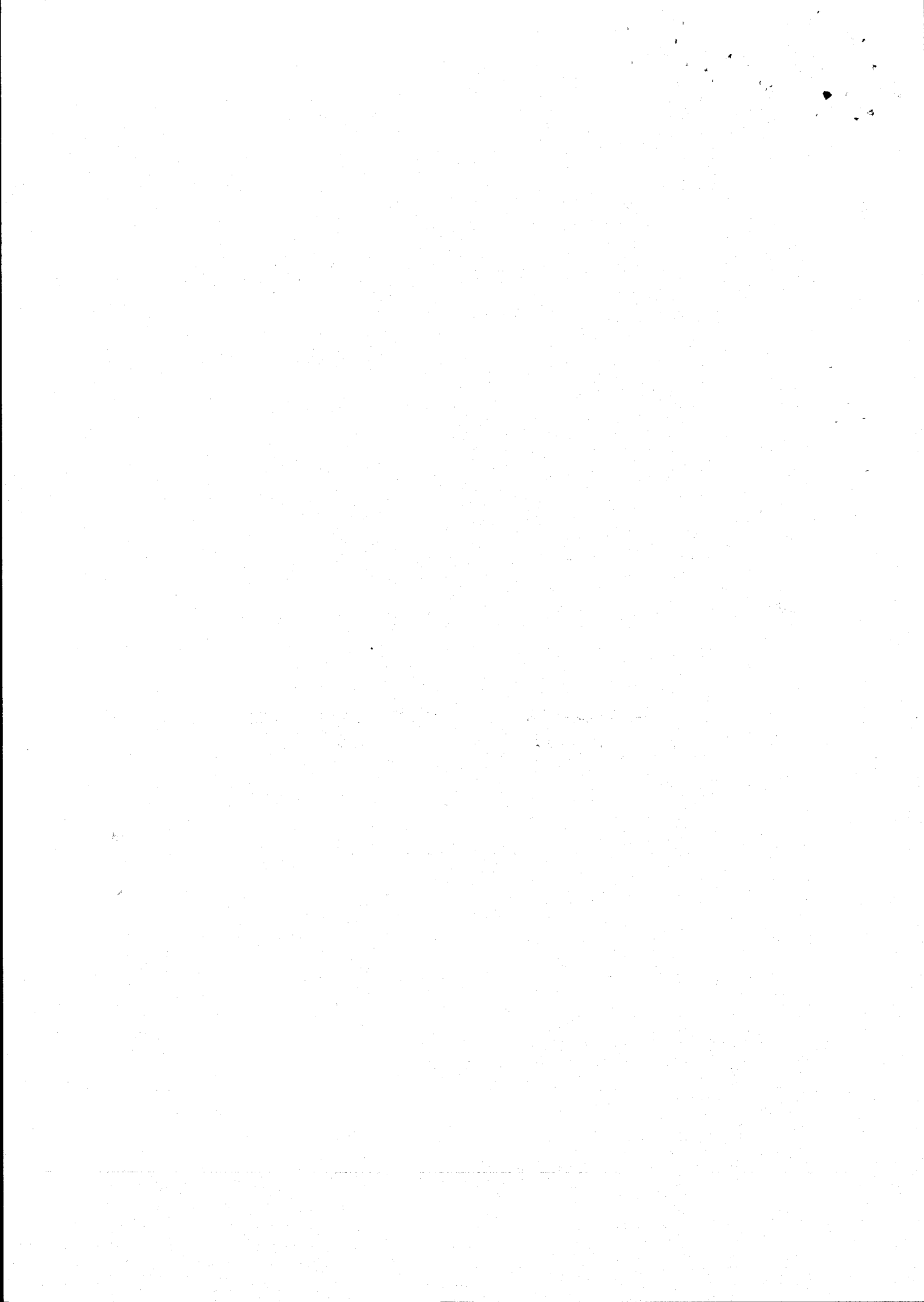
Abg. Luis Plua Segura.

Secretario (e) del Juzgado.

Luis Plua Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABÍ

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador







SEÑORA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI
MANTA.-

SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, dentro del juicio Ordinario No. 253-09, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio; que sigo contra: PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS; ante usted, con el debido respeto comparezco digo y solicito:

1.- Por un lapsus calami, dentro de la sentencia emitida por su autoridad de fecha, viernes 22 de julio del 2.011; a las; 16h18; mediante la cual se concede a favor del señor; SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución, se ha dado en algunas de sus partes el nombre del señor Segundo Tobias Mera Bazurto, el apellido Bazurto con la letra S, cuando lo que corresponde es Bazurto con la letra Z, o sea BAZURTO, motivo por el cual no puede seguir con el trámite para obtener la Escriturización, que corresponde, por lo que solicito muy comedidamente a Usted, señora Jueza, se digne, mediante providencia ordenar corregir el mencionado error, para poder proseguir con el trámite que corresponde, adjunto estoy haciendo llegar una copia de mi cédula de ciudadanía, corroborando lo solicitado.

Dígnese atenderme conforme le solicito
A ruego del peticionario si defensora.-

Leonora Cedeño Paz
ABOGADA
MAT. 13-1993-4-C.J.
FORO-ABOGADOS

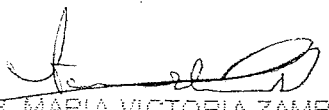
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

No 19305-2009-0283

Presentado en Manta el día de hoy viernes nueve de noviembre del dos mil doce, a las trece horas y treinta y cinco minutos, con 2 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.

ABG. LUIS PUA SEGURA
SECRETARIO (E)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 15 de noviembre del 2012, las 14h53. Agréguese al proceso el escrito presentado por SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO. Atenta a la solicitud formulada y una vez que se evidencia de la cédula de ciudadanía, adjunta a la demanda que los nombres del actor son MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS; no obstante, que el libelo inicial lo presenta como SEGUNDO TOBIAS MERA BASURTO, y así lo hace a lo largo del proceso; al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se rectifica el nombre del demandante en la sentencia dictada el 22 de julio de 2011, a las 16:18, debiendo constar como MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS. Actúe el Abg. Luis Plúa secretario nombrado mediante contrato N. 4287-CJT-13-2012. Notifíquese.


AB. MARIA VICTORIA ZAMBRANO S.
JUEZ

Certifico:


ABG. LUIS PLUA SEGURA
SECRETARIO (E)



En Manta, jueves quince de noviembre del dos mil doce, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: MERA BASURTO SEGUNDO TOBIAS en la casilla No. 153 del Dr./Ab. LECTOR LIDUVINA CEDAÑO PAZ. MERO MERO ELZIARETH MONSERRATE en la casilla No. 21 del Dr./Ab. CENTENO PARRALES VICTOR ABG.; MUNICIPIO DE MANTA en la casilla No. 129 del Dr./Ab. ROMERO GANCHOZO LINO. No se notifica a MERO ZAVALA PEDRO EZIO por no haber señalado casilla. Certifico:


ABG. LUIS PLUA SEGURA
SECRETARIO (E)

CUPUERANC


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CERTIFICO: Que las copias certificadas que las compulsas hojas N.- 85,86 del Juicio N.- 253-2009 de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de las que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.
Manabí, Noviembre 16 del 2012.

~~Abg. Luis Plúa Segura~~
~~Secretario del Juzgado (E).~~

Abg. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL
JUZGADO V DE LO CIVIL
DE MANABÍ

ECUATORIANA*****

V3933V2212

CASADO

AMADA JANE RIVERA CABRERA

PRIMARIA

EMPLEADO

LUIS MERA

MERCEDES BAZURTO

MANTA

09/12/2017

09/11/2005

0494334



CIUDADANIA

130638246-4

MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

07 NOVIEMBRE 1968

002- 0105 00352 M

MANABI/ SANTA ANA

AYACUCHO

1968

Manuel Macías



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0007
NÚMERO

1306382464
CÉDULA



MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

ZONA

Manuel Macías
EJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Joy de

ESTAS 01 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

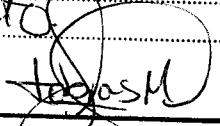
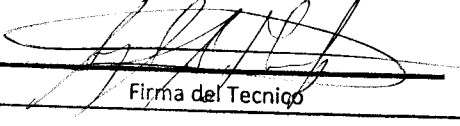
. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN
EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A
MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE ORDINARIO
DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A
FAVOR DEL SEÑOR **SEGUNDO TOBIAS MERA BAZURTO**, SOBRE UN
BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA ACTUAL LOTIZACION DIVINO NIÑO,
MANZANA N. 48, SIGNADOS COMO NUMERO 1 Y 4, PARROQUIA LOS
ESTEROS, CANTON MANTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION,
FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS 19 DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012. **ABG. ELSYE CEDEÑO**
MENENDEZ **NOTARIA PUBLICA CUARTA (E) DEL CANTON**
MANTA

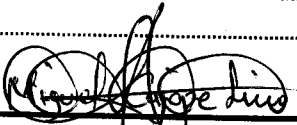


Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

08-12-12 14:55

4010V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO	
		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	2-20-27-04-000		
Nombre:	Mara Bazarro Segurato		
		Rubros:	
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	4-0523801712		
Reclamo: C.A. protocolización			
Pasa directo			
		 Firma del Usuario	Fecha: 3/Dic/2012
Informe Inspector:			
		Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:			
SE REVISÓ CLAVE Y YA ESTÁ ACTUALIZADA (Año: MICHEL CATARE LINO)			
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO			
		 Firma del Tecnico	Fecha: 5/Dic/2012
Informe de aprobacion:			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral		2-20-27-09-000	
Nombre:			
		Rubros:	
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
Pago de Predios.			
		Firma del Usuario	Fecha:
Informe Inspector:			
		Firma del Inspector	Fecha:
Informe Tecnico:			
Se ingreso Avaluo de Construcción, favor Reliquidar. Se actualizan datos de Area. GRACIAS			
		 Firma del Tecnico	Fecha:
Informe de aprobacion:			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	Fecha:



11/21/2012 10:10 AM

MARIS REYES

RUC: 1360000980001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta

KARDEX

Información del lote: 2-20-27-04-000

Zona: URBANA

Parroqui : PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

Barrio: DIVINO NIÑO

Calle: DIVINO NIÑO # 1 MZ-48 LOTE 4 CALLE 405

Lote area m2: 200.00

Frente útil: 10,00

Propietario:

Documento de Indentidad	Nombre
026	MERA BASURTO-SEGUNDO TOBIAS

FECHA	AÑO	BASE IMPONIBLE	INTERES POR MORA	IMPUESTO PREDIAL	MAGISTERIO	MANABITA	ESCOLARES	MEDICINA	MEJORAS HASTA 2010	MEJORAS 1997	TASA DE SEGURIDAD	BOMBEROS	EDU.MANABI TA	MEJORAS A PARTIR 2011	COSTA JUDICIAL	TOTAL VALOR	TOTAL PAGADO	TOTAL SALDO
03/06/2007	2004	21.51	2.32	0.18		0.13	0.02	0.02	4.70	0.21		0.03	0.02		0.62	8.25	2.19	6.06
	2005	24.17	6.79	0.21					6.59	0.22		0.04			1.33	15.18	0	15.18
	2006	4691.04	8.11	1.17					7.41	0.22	0.32	0.21				17.44	0	17.44
	2007	4691.04	8.50	1.17					9.30	0.22	0.32					19.51	0	19.51
	2008	4691.04	8.70	1.17					11.37	0.22	0.32					21.78	0	21.78
	2009	4691.04	7.52	1.17					12.90	0.22	0.32					22.13	0	22.13
	2010	5352.3	5.68						14.70		0.37					20.75	0	20.75
	2011	5352.3	4.32						17.61		0.37					22.30	0	22.30
	2012	6885.36							17.61		0.69			1.09		19.39	0	19.39
03/06/2007	1998	10.86		0.29	0.03		0.01	0.01	0.26	0.16		0.02	0.01		0.08	0.87	0.87	0
03/06/2007	1999	10.86		0.24	0.03		0.01	0.01	0.38	0.16		0.02	0.01		0.09	0.95	0.95	0
03/06/2007	2000	10.86		0.19	0.03		0.01	0.01	0.61	0.16		0.02	0.01		0.10	1.14	1.14	0
03/06/2007	2001	13.5		0.21	0.04		0.01	0.01	1.03	0.17		0.02	0.01		0.15	1.65	1.65	0
03/06/2007	2002	16.15		0.23	0.05		0.02	0.02	2.48	0.18		0.02	0.02		0.30	3.32	3.32	0
03/06/2007	2003	18.69		0.24	0.06		0.02	0.02	3.62	0.19		0.03	0.02		0.42	4.62	4.62	0
Total			51.94	6.47	0.24	0.13	0.10	0.10	110.57	2.33	2.71	0.41	0.10	1.09	3.09	179.28	14.74	164.54

* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 110440

11/30/2012 3:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-27-04-000	200,00	\$ 6.885,36	DIVINO NIÑO # 1 MZ-48 LOTE 4 CALLE 405	2012	44444	110440
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERA BAZURTO SEGUNDO TOBIAS		1306382464	Costa Judicial			
11/30/2012 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,09		\$ 1,09
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,61		\$ 17,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,69		\$ 0,69
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,39
			VALOR PAGADO			\$ 19,39
			SALDO			\$ 0,00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

MANTA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta